

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, sábado 10 de abril de 1886.

NUMERO 81.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Abril de 1886.

TIENE ESTE MES 30 DIAS.

Viernes 9.—**La Preciosa sangre de N. Señor Jesucristo.** — Santa María de Cleofas, hermana de la Santísima Virgen María; santa Casilda; san Prócero, diácono y mártir.

Sábado 10.—San Macario, obispo de Antioquia; san Terencio y Pompeyo, mártires. Del Antiguo Testamento: el profeta Ezequiel y la profetisa Holda.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Manifiesto del Excmo. Señor General Presidente.

Secretaría de Gracia y Justicia.
Resoluciones.

Secretaría de Gobernación.
Actas.

Secretaría de Guerra.
Acuerdos.

Administración Judicial.
Edictos.

Régimen Municipal.
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Editorial.
Banquetes.

Sección de Avisos.
Anuncios.

SECCION OFICIAL.

MANIFIESTO

AL

Pueblo Costarricense.

Conciudadanos:

Verificadas las elecciones de Presidente de la República para el próximo período constitucional, me habéis hecho la honra inapreciable de conferirme unánimemente vuestros votos para regir, desde aquel alto puesto, los destinos de la Patria.

Justo es que por tan señalada prueba de confianza me apresure á daros público testimonio de mi reconocimiento. Es este un homenaje que debo a la espontaneidad con que me habéis elegido, y que satisfago con gusto, porque ese honor me viene entero de vosotros, sin que haya título alguno en mí que pudiera darme ningún derecho para pretenderlo.

Ya antes de que se me confiriere esa distinción altísima, mi gratitud estaba comprometida para con mis conciudadanos, porque la gran mayoría de ellos

había manifestado en públicos documentos su adhesión á mi persona, y la voluntad popular me designaba anticipadamente de esa manera para el encargo de ejercer la primera Magistratura.

Este hecho implica para mí un compromiso sagrado, que me obliga á multiplicar mis fuerzas para no dejar burladas las esperanzas que mi nombre haya despertado en el pueblo.

Todas las clases sociales concurren con su aclamación á conferirme el honor que he alcanzado; y como sólo sirviendo lealmente á la Patria se puede corresponder á esa distinción popular, debo satisfacer esta deuda de reconocimiento aquilatando mi capacidad y mi esfuerzo en bien de los intereses públicos.

Como Jefe del Gobierno en un país eminentemente activo y celoso de sus derechos, yo dirigiré mi acción pública á estimular el desarrollo fecundo de esa actividad, y ceñiré la extensión del Poder á la órbita dentro de la cual imperan las leyes, para hacer efectivos la libertad y el derecho.

Sólo el cumplimiento de la ley garantiza la vida de los pueblos; y como creo que únicamente, en el espíritu de las instituciones se halla la eficacia para gobernar con acierto la República; yo he mirado siempre como usurpación, el intento de traspasar los límites del dominio que ellas ejercen, porque el derecho no puede vivir donde no se respira atmósfera de legalidad.

Mi Gobierno será, por consiguiente, el gobierno de las leyes. Ellas dan la norma reguladora de mis acciones como Mandatario; y siguiendo su espíritu encontraré el sostén que necesite para cumplir las obligaciones que el patriotismo me impone.

Yo no desconozco que la labor que se me aparea es ardua y difícil. Las necesidades públicas hablan á mis oídos con voz poderosa; y como ha largo tiempo que las sentimos, es preciso ocurrir á ellas con el empleo de una actividad sin límites.

Las empresas que tienen por objeto extender el espacio en que debe ejercitarse el trabajo individual; las medidas para habilitar nuevas fuentes de riqueza que concurren á la producción común; la dirección esmerada y científica de la enseñanza pública; el régimen propio y adecuado para solventar los compromisos que la Nación tiene contraídos;—éstas, y otras semejantes, son perentorias necesidades que siente la República, y que para un Gobierno que se inspira en el patriotismo, vienen á ser una especie de aguijón que le despierta con aviso incesante.

Para emprender tan arduas tareas, cuento con el concurso de mis conciudadanos antes que con mi propio esfuerzo, porque no basta una voluntad, por enérgica que sea, á abarcar el campo donde por múltiples caminos debe labrarse el bien público. Y no dudo ni por un momento que los hombres de notorio valer que me aclamaron con tan espontáneo como ge-

neral acuerdo, fortalecerán con su auxilio mis propósitos, secundando la voluntad inquebrantable que me sirve de guía al aceptar la difícil misión que tomaré sobre mis hombros.

Una garantía de acierto, en que confío para la República y para mí mismo, está en mi resolución de mantener siempre en el Gabinete, colaborando en las tareas gubernativas, á hombres en quienes la Nación tenga entera confianza, y que sean acreedores á ella por su patriotismo y su saber. Esto sirve de aliento á mi ánimo para esperar en el éxito que tendrá mi Gobierno, porque llevaré así al Ejecutivo un caudal considerable de luces y de experiencia.

Costarricenses: no abrigo temor alguno de que la paz llegue á ser interrumpida, puesto que ella descansa en el espíritu del pueblo, á quien sólo preocupan y mueven la virtud del trabajo y el anhelo de acrecentar las dotes privilegiadas de su carácter inteligente y libre; pero si algunos amagos de trastorno aparecieren contra el orden público, ó con circunstancias que sean una amenaza á la independencia nacional, mi Gobierno restablecerá la tranquilidad por medio de las leyes, y sabrá en todo caso defender la dignidad y salvar el honor de la República.

Yo espero que el pueblo que tan ejemplar cordura ha mostrado en todas las manifestaciones de su vida política, me dará su apoyo constante en esa época de serias labores que se me prepará, y que aguardo ya prevenido para cumplir, como buen ciudadano, mis deberes de Magistrado y de costarricense.

Vuestro compatriota y amigo,

Bernardo Soto.

San José de Costa-Rica, 8 de abril de 1886.

SECRETARIA DE GRACIA Y JUSTICIA.

Nº 187.

Palacio Nacional.

San José, 8 de abril de 1886.

Visto el memorial en que el reo Eugenio Pérez y Escobar, pide se le rebaje una parte de la pena líquida de dos años, diez meses, doce días y seis horas de presidio en San Lucas, á que fué condenado por el delito de hurto.

Vista la certificación del jefe del presidio de San Lucas, de la cual aparece que dicho reo empezó á descontar su condena el siete de agosto de 1884, que ha observado muy buena conducta, que se ha distinguido por su buena voluntad para el trabajo y que nunca ha tratado de fugarse.

Visto el informe favorable de la Corte Suprema de Justicia; y de acuerdo con el artículo 111 del

Código Penal, S. E. el General Presidente

RESUELVE:

Rebajar al reo Eugenio Pérez y Escobar la quinta parte de la pena á que fué condenado como reo de hurto.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.
ESQUIVEL.

Nº 188.

Palacio Nacional.

San José, 8 de abril de 1886.

Visto el memorial en que Telésforo Salas, pide se le indulte ó por lo menos se le commute la pena á que ha sido condenado como abigeo.

Visto el informe desfavorable de la Suprema Corte de Justicia, y

CONSIDERANDO:

1º—Que no procede indultar al reo, porque el tribunal no ha reconocido el indulto ni al tiempo de dictar la sentencia ejecutoria ni después, y porque el reo además no demuestra causal alguna que justifique el indulto.

2º—Que no alegándose causal bastante para ello, tampoco procede la conmutación de la pena.

3º—Que el petente, en su memorial se sirve de frases irrespetuosas para el Supremo Tribunal de Justicia;

S. E. el General Presidente de la República

RESUELVE:

Denegar el indulto y conmutación que solicita Telésforo Salas, y enviar testimoniado á la Suprema Corte de Justicia, para lo que haya lugar, el escrito presentado por dicho reo.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.
ESQUIVEL.

Nº 189.

Palacio Nacional.

San José, 8 de abril de 1886.

Visto el memorial en que Eugenio Córdoba pide se le commute por confinamiento la suma de ciento un pesos que debe pagar por multa á que fué condenado como depositario de artículos estancados.

Visto el informe de la Corte Suprema de Justicia y

Considerando que la multa en delitos fiscales sólo puede commutarse cuando el reo carezca en absoluto de bienes con que satisfa-

cerla, y que el petente no ha justificado esa circunstancia,

S. E. el General Presidente

RESUELVE:

Denegar la conmutación solicitada por el reo Eugenio Córdoba. Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

República de Costa-Rica.

En la ciudad de Cartago, cabecera del cantón principal de la provincia del mismo nombre, á cuatro de abril, primer domingo del mes del año mil ochocientos ochenta y seis. Reunidas todas las Asambleas Electorales de la provincia, con asistencia de noventa electores, que lo fueron los señores Fernando García, Francisco José Cabezas, Francisco Ulloa Mata, Francisco José Oreamuno, Doctor Rafael José Flórez, Francisco María Peña, Antonio Brenes, Rafael Escalante, Francisco Meza, Juan de Dios Robles, Manuel de Jesús Jiménez, Carlos Higinio Sancho, José María Alfaro, Jesús Oreamuno, Arcadio Quirós, Celso Robles, Félix Mata Valle, Jesús Solano Rojas, Diego Fernández, Víctor Bonilla, Francisco Vicente Peralta, Buenaventura Leandro, Valerio Morúa, Manuel Ramírez, Domingo Aymerich, Bernardino Peralta, Francisco Aguilar Barquero, Jesús Pacheco Ugalde, Jesús Robles Navarro, José Mercedes Brenes, Esteban Chacón, Martín Gómez, Rafael Barquero, Aquileo Coto, Francisco Ortiz, Joaquín Gómez, Luis Gómez, Nicolás Cubero, Esteban Monge, Lisímaco Camaño, Juan Aniceto Quesada, Ramón Matías Quesada, José María Quirós, Valerio Trejos, Estanislao Calderón, Pedro Brenes, Francisco Loaiza Piedra, Adriano Villavicencio, Jesús Mena, Domingo Arce, Pedro Barahona, Pro. Manuel de Jesús Piedra, Trinidad Picado, Zacarías Leiva, Juan Alfaro, Luis Pacheco, Francisco Hernández, Juan Monge Monge, Sinesio Ortiz, Francisco García, Juan Monge, Enrique Cooper, Juan Sabino García, José María Chavarría, Ildelfonso Quesada, Diego Corrales, Simón Solano, Juan Bonifacio Solano, Mauro Sojo, Gordiano Solano, Ramón Castillo, Antonio Solano Moya, Diego Solano, Pablo Sánchez, Cayetano Morales, Agustín Gutiérrez, Rosa Avendaño, Buenaventura Méndez, Dolores Molina, Rafael Poveda, Salvador Cordero, Buenaventura Pastor, Domingo Bolaños, Jesús Fructuoso Sanabria, Gabriel Chinchilla, José María Sanabria, Salvador Ramírez, Joaquín Vargas, Ramón Conejo y Teodulo Zúñiga, cuyo número forma el *quorum* de ley, con el fin de sufragar para Presidente de la República, cuya elección debe hacerse en este año, con arreglo á lo dispuesto por la Constitu-

ción, el señor Gobernador anunció que iba á procederse á ella conforme á los artículos 67 y 68 de la ley de 5 de noviembre de 1862, 9º de la de 26 de febrero de 1863 y 14 de la de 16 de julio de 1885, sobre elecciones. Al efecto, cada uno de los electores sufragó, depositando en la urna una papeleta, y recogidas éstas, y hecho el escrutinio correspondiente, resultaron:

Noventa votos en favor del Señor Licenciado don Bernardo Soto.

Con lo cual se concluyó el acto de sufragar para Presidente de la República, y firman este registro, que se extiende por duplicado, el señor Gobernador y escrutadores don Manuel de Jesús Jiménez y don Francisco Aguilar Barquero ante el infrascrito Secretario.

MANL. L. BRENES.

Manuel J. Jiménez.

Franco. Aguilar B.

José M. Alfaro,

Srio.

República de Costa-Rica.

En la ciudad de Cartago, cabecera del cantón principal de la provincia de Cartago, á cuatro días del mes de abril, primer domingo del mes, año de mil ochocientos ochenta y seis. Reunidas todas las Asambleas Electorales de la provincia, con asistencia de noventa electores principales, que lo fueron los señores Fernando García, Francisco José Cabezas, Francisco José Oreamuno, Francisco Ulloa Mata, Francisco María Peña, Doctor Rafael José Flórez, Antonio Brenes, Rafael Escalante, Francisco Meza, Juan de Dios Robles, Manuel de Jesús Jiménez, Carlos Higinio Sancho, José María Alfaro, Jesús Oreamuno, Arcadio Quirós, Celso Robles, Félix Mata Valle, Jesús Solano Rojas, Diego Fernández, Víctor Bonilla, Francisco Vicente Peralta, Buenaventura Leandro, Valerio Morúa, Manuel Ramírez, Domingo Aymerich, Bernardino Peralta, Francisco Aguilar Barquero, Jesús Pacheco Ugalde, Jesús Robles Navarro, José Mercedes Brenes, Esteban Chacón, Martín Gómez, Luis Gómez, Nicolás Cubero, Rafael Barquero, Aquileo Coto, Francisco Ortiz, Lisímaco Camaño, Joaquín Gómez, Esteban Monge, Juan Aniceto Quesada, Ramón Matías Quesada, José María Quirós, Valerio Trejos, Estanislao Calderón, Pedro Brenes, Francisco Loaiza Piedra, Adriano Villavicencio, Jesús Mena, Domingo Arce, Pedro Barahona, Presbítero Manuel de Jesús Piedra, Trinidad Picado, Zacarías Leiva, Juan Alfaro, Luis Pacheco, Francisco Hernández, Juan Monge Monge, Sinesio Ortiz, Francisco García, Juan Monge, Enrique Cooper, Juan Sabino García, José María Chavarría, Ildelfonso Quesada, Diego Corrales, Simón Solano, Juan Bonifacio Solano, Mauro Sojo, Gordiano Solano, Ramón Castillo, Antonio Solano Moya, Pablo Sánchez, Diego Solano, Cayetano Morales, Agustín Gutiérrez, Rosa A-

vendaño, Buenaventura Méndez, Dolores Molina, Rafael Poveda, Salvador Cordero, Buenaventura Pastor, Domingo Bolaños, Jesús Fructuoso Sanabria, Gabriel Chinchilla, José María Sanabria, Salvador Ramírez, Joaquín Vargas, Ramón Conejo y Teodulo Zúñiga, cuyo número forma el *quorum* de ley, con el fin de elegir tres Representantes principales y dos suplentes que en este año corresponden nombrar á esta provincia, el señor Gobernador anunció que iba á procederse á la elección de tres Representantes principales y dos suplentes, con arreglo á los artículos 67, 68 y 70 de la ley de 5 de noviembre de 1862 y 12 y 14 de la de 16 de julio de 1885, sobre elecciones.

Al efecto, cada uno de los electores dió su voto, depositando en la urna una papeleta, las cuales, recogidas y hecho el escrutinio, resultaron: para Representantes principales, ochenta y ocho votos en favor del señor Licenciado don Francisco M^a Fuentes, cuarenta y cuatro votos en favor del señor don Demetrio Tinoco, cuarenta y un votos en favor del señor Doctor don Pedro León Páez, cuarenta votos en favor del señor don Manuel de Jesús Jiménez, treinta y cuatro votos en favor de don Modesto Guevara, veinte votos en favor del señor don Carlos Higinio Sancho, dos votos en favor del señor don Manuel Aragón y un voto en favor del señor don Francisco Aguilar Barquero; y para suplentes, cuarenta y cinco votos en favor del señor don Bernardino Peralta, cuarenta y cinco votos en favor del señor don Fernando García, treinta y tres votos en favor del señor don Francisco Aguilar Barquero, diez y siete votos en favor del señor don Modesto Guevara, quince votos en favor del señor don Diego Corrales, nueve votos en favor del señor don Carlos Higinio Sancho, ocho votos en favor del señor don Zacarías García, dos votos en favor del señor don Ramón Acuña, dos votos en favor del señor don Francisco Ulloa Mata, un voto en favor del señor Licenciado don Francisco Sánchez, un voto en favor del señor don Simeón Guzmán, un voto en favor del señor don Luis Gómez y un voto en favor del señor don Manuel de Jesús Jiménez.

Y resultando con la pluralidad legal de votos solo el señor Licenciado don Francisco María Fuentes, para Representante Principal, de conformidad con el § 2º del artº 68 de la Ley Electoral de 1862, procédase á repetir la votación entre los individuos agraciados con mayor número de votos, esto es, entre los señores don Demetrio Tinoco, Doctor don Pedro León Páez, don Manuel de Jesús Jiménez don Modesto Guevara y don Carlos Higinio Sancho para Representantes principales; don Bernardino Peralta, don Fernando García, don Francisco Aguilar Barquero y don Diego Corrales, para Suplentes.

Suspendiose el acto mientras los electores formulaban sus papeletas y seguidamente el señor Gobernador anunció que iba á procederse á la elección de dos Representantes Principales y dos Suplentes y que ésta debía recaer entre los señores don Demetrio Tinoco, Doctor don Pedro León Páez, don Manuel de Jesús Jiménez, don Modesto Guevara y don Carlos Higinio Sancho, para Principales; y para Suplentes entre los señores don Bernardino Peralta, don Fernando García, don Francisco Aguilar Barquero y don Diego Corrales; y al efecto, cada uno de los electores dió su voto depositando en la urna una papeleta, las cuales recogidas y hecho el escrutinio, resultaron:

Para Representantes Principales:

Cincuenta y un votos en favor del señor don Manuel de Jesús Jiménez, cuarenta y seis votos en favor del señor don Modesto Guevara, cuarenta y dos votos en favor del señor don Demetrio Tinoco, treinta y ocho votos en favor del señor Doctor don Pedro León Páez y tres votos en favor del señor don Carlos Higinio Sancho.

Y para Suplentes:

Cuarenta y ocho votos en favor del señor don Francisco Aguilar Barquero, cincuenta y siete votos en favor del señor don Fernando García, treinta y nueve votos en favor del señor don Bernardino Peralta, veintiocho votos en favor del señor don Diego Corrales, cuatro votos en favor del señor don Modesto Guevara, tres votos en favor del señor don Carlos Higinio Sancho, un voto en favor del señor don Manuel de Jesús Jiménez.

Y resultando con la pluralidad legal de votos los señores Licenciado don Francisco María Fuentes, don Manuel de Jesús Jiménez y don Modesto Guevara, para Representantes principales, y los señores don Francisco Aguilar Barquero y don Fernando García, para Suplentes, se les declaró electos para tales Representantes.

Seguidamente y con arreglo al § 3º del artº 68 de la precitada Ley Electoral de 1862, el señor Gobernador nombró para adjuntos al Directorio á los señores Electores don Bernardino Peralta y don Carlos Higinio Sancho; y después de un detenido exámen sobre las calidades exigidas por el artº 72 de la Constitución para ser Representante, y encontrándose que los señores Licenciado don Francisco María Fuentes, don Manuel de Jesús Jiménez, don Modesto Guevara, don Francisco Aguilar Barquero, y don Fernando García, reúnen aquellas calidades, fueron calificados para tales Representantes y se les declaró constitucionalmente electos, habiéndose publicado el resultado á presencia de la Asamblea Electoral. Con lo cual se concluyó la elección de Representantes Principales y Suplentes que este año debe hacerse en la provincia; y firman este registro, del cual se extienden tres ejemplares, los señores Goberna-

dor, Escrutadores y adjuntos, por ante mí el infrascrito Secretario.

MANUEL L. BRENES.

Manuel J. Jiménez. F. Aguilar B.
Escrutador. Escrutador.
B. Peralta. Carlos H. Sancho.

José M. Alfaro
Secretario.

SECRETARIA DE GUERRA.

Nº 139.

Palacio Presidencial.
San José, 9 de abril de 1886.

S. E. el Benemérito General Presidente de la República, en atención á que las guerras nacionales de los años 1856 y 1857 contra los filibusteros, constituyen uno de los períodos más notables de la vida política de Costa-Rica, y una de las épocas en que el patriotismo de sus hijos ha alcanzado mayor renombre, razón por la cual interesa al Estado conservar su recuerdo libre de errores y tergiversaciones; y teniendo en cuenta que, además de ser de urgente necesidad escribir la historia patria para salvarla del olvido, la traducción y reciente publicación de la Historia de la Guerra de Nicaragua de William Walker, que como fruto de un criterio parcial y desfavorable á nuestra causa, contiene errores y apreciaciones perjudiciales á la memoria de aquellas campañas, muestran la necesidad de emprender desde luego la redacción de su historia

ACUERDA:

Comisionar al señor Doctor don Lorenzo Montúfar para llevar á cabo ese trabajo, asignándole \$ 150-00 de sueldo mensual, pagadero de Eventuales de Guerra y desde la fecha en que se comience á desempeñar este encargo.

Rubricado por S. E. el Benemérito General Presidente.
Por el Honorable señor Ministro, el Sub-Secretario.

JOSÉ ASTÚA AGUILAR

ADMON. JUDICIAL.

EDICTOS.

A las doce del día veintinueve de abril próximo, se rematará por este Juzgado en el mejor postor y en la puerta exterior del mismo, la finca siguiente:—Terreno de propiedad nacional, dado en pago al Tesoro Público por el señor Raimundo Serrano y Anchia, situado en el punto nombrado "Toro Amarillo", en Grecia, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Alajuela, constante de tres caballerías, sesenta manzanas cinco mil trescientas ochenta varas cuadradas, lindante por el Norte, con tierras baldías y del señor Nieves Serrano; y por los demás rumbos, también con tierras baldías: inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y uno, folio trescientos once, finca nueve mil novecientos ochenta, asiento tres: valorado en doscientos sesenta pesos, y de esta suma se rebaja un veinticinco por ciento; quedando en la cantidad

de ciento noventa y cinco pesos.— Quien quisiere hacer postura, ocurra. Juzgado de Hacienda Nacional. San José, marzo 30 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Secretario.

3 v. 2.

A las doce del día diez de mayo próximo, se rematará por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente. Lote número 43 de 2º orden, terreno baldío, situado en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, segunda división atlántica del ferro-carril, constante de 228 manzanas 9,945 varas cuadradas, ó sean 160 hectáreas, 4 áreas y 33 centiáreas, denunciado por los señores don Rafael Villegas Arango y don Alcides Villanave y Charrón; y valorado á cuatro pesos cada hectárea.—Linderos: al Norte, calle de por medio, con el lote número 43 de tercer orden: al Sur, calle de por medio, con el lote número 43 de primer orden: al Este, calle de por medio, con el lote número 45 de 2º orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote número 41 de 2º orden.—Según el informe del agrimensor que practicó la medida, la superficie del terreno es plana, la vegetación muy grande; hay facilidad para el riego, y el empleo de las aguas del río "Destierro" como motor: pocas maderas de construcción, la temperatura media es de 28º y la altura sobre el nivel del mar es de 330 pies.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.— San José, abril 7 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Srio.

3. v. 1.

A las doce del martes trece del próximo entrante abril, se venderán en el mejor postor, y en la puerta principal de este Juzgado, las fincas siguientes:—Un terreno de potrero, constante como de seis manzanas, situado en el paraje llamado "Vista del Charco," del barrio de Guadalupe, distrito sexta, cantón primero de esta provincia, que tiene por linderos: al Norte, terreno de Mercedes Navarro, calle en medio; al Sur, el camino de la isla llamada "del Raimundo;" al Este, potrero de Miguel Berrocal; y al Oeste, potrero de Valerio Berrocal.—Sin gravámenes, adquirido por compra que hizo la viuda Manuela Vargas y Gutiérrez á Lina Chinchilla y Chinchilla, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo noventa y tres, folio quinientos diez y siete, finca número siete mil novecientos cincuenta y cinco, "Oriental," inscripción número tres. Valorado en cuatrocientos cincuenta pesos. Un terreno de sembrar maíz, constante de media manzana, situado en el paraje llamado "La vista de la Mar" en el barrio de Guadalupe, distrito y cantón arriba citados, que tiene por linderos: al Norte, propiedad de Mercedes Navarro y Tomás Blanco, calle en medio; al Sur y Oeste, propiedad de Valerio Berrocal; y al Este, río de Torres en medio, propiedad de esta misma testamentaria de Baltazar Rojas. Sin gravámenes, adquirido por compra que hizo el causante á Valerio Berrocal, valorado en treinta y siete pesos cincuenta centavos.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de los señores Baltazar Rojas y Petronila Zeledón y se venden á pedimento de partes para pago de costas.—El que quier hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, 24 de marzo de 1886.

RAMÓN CABRANZA.

Emiliano Padilla,
Secretario.

3 v. 2.

A las doce del día catorce de este mes, se rematará en la puerta de este Juzgado el arriendo de los lotes de terreno que se describirán, que forman el terreno de "Las Mesas," perteneciente al fondo de Educación del Presbítero don Francisco Peralta, á razón de veinticinco centavos por manzana al mes, de primera clase: quince centavos al mes, de segunda; y diez centavos al mes, de tercera, pagadero el arriendo por trimestres adelantados y bajo condición de que los rematarios den fiador abonado á satisfacción del fiscal; y por el término de diez años prorrogables por igual tiempo, siempre que los arrendatarios paguen voluntariamente y sin ninguna reconvención ó requerimiento el arriendo determinado.—Dichos lotes son: Uno, constante de seis manzanas, seis mil seiscientos veinte varas cuadradas.—dos, mil de cuatro manzanas, mil sesenta y tres varas cuadradas.—tres, mide cuatro manzanas, mil sesenta y tres varas cuadradas: cuatro, de diez y seis manzanas seis mil cuarenta y ocho varas cuadradas: cinco, de diez y ocho manzanas doscientas cincuenta varas cuadradas: seis, de doce manzanas dos mil trescientas setenta y ocho varas cuadradas: siete, de cinco manzanas mil seiscientos treinta varas cuadradas: ocho, de doce manzanas siete mil doscientas veinticinco varas cuadradas: nueve, de cinco manzanas ciento cincuenta varas cuadradas: diez, de tres manzanas ochenta y cinco varas cuadradas: once, de seis manzanas tres mil cuarenta y tres varas cuadradas: doce, de nueve manzanas tres mil novecientos veinte varas cuadradas: trece, de tres manzanas mil trescientas cincuenta varas cuadradas: catorce, de tres manzanas tres mil quinientos treinta varas cuadradas: quince, de seis manzanas ocho mil veinticinco varas cuadradas: diez y seis, de nueve manzanas mil trescientas varas cuadradas: diez y siete, de cinco manzanas mil quinientas cuarenta y cinco varas cuadradas: diez y ocho, de siete manzanas tres mil ciento cincuenta y cuatro varas cuadradas: diez y nueve, de doce manzanas seis mil seiscientos varas cuadradas: veinte, de siete manzanas ocho mil setenta varas cuadradas: veintiuno, de nueve manzanas tres mil cuarenta y ocho varas cuadradas: veintidós, de diez manzanas tres mil trescientas ochenta varas cuadradas: veintitrés, de cuatro manzanas cuatro mil seiscientos cuarenta varas cuadradas: veinticuatro, siete manzanas tres mil doscientas sesenta y tres varas cuadradas: veinticinco, dos manzanas cinco mil seiscientos sesenta varas cuadradas: veintiséis, tres manzanas mil doscientas treinta varas cuadradas: veintisiete, ocho manzanas siete mil ciento catorce varas cuadradas: veintiocho, diez y nueve manzanas cuatro mil ciento setenta varas cuadradas: veintinueve, diez manzanas siete mil doscientas diez y seis varas cuadradas; y treinta, de ocho manzanas tres mil quinientas diez y seis varas cuadradas.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, 8 de abril de 1886.

ISMAEL ALVARADO.

Francisco M. Peña.—F. Meneses.
3 v. 1

A las doce del día quince de abril próximo, en la puerta de este Juzgado, substaré en el mejor postor, un terreno situado en el pueblo de Cot, distrito cuarto de este cantón, constante de una manzana cinco mil doscientas cincuenta varas cuadradas, que linda: Norte, terreno de Victoriano Guzmán, camino en medio; Sur, ídem de Manuel Pérez y José María Rivera; Este, ídem de Cayetano Rivera, camino en medio; y Oeste, confluencia de las quebradas Pasquí y País. Valorado en cuarenta pesos. Perteneció al señor Manuel Pérez Pérez, y se vende para pagar cantidad de pesos que adenda al Municipio de este cantón, por que se le ejecuta.— Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal de Cartago, á las dos de la tarde del día veinticuatro de marzo de mil ochocientos ochenta y seis.

ISMAEL ALVARADO.

Antonio Castillo.—L. Camacho.

3 v. 3.

A las doce del día diez y siete del corriente mes, se rematará en el mejor postor, en la puerta de esta Alcaldía, la finca

siguiente:—Terreno constante como de cien varas de largo por diez y seis de ancho, cultivado de caña de azúcar, sito en San Isidro, distrito séptimo de este cantón, bajo estos linderos: Norte, propiedad de Lorenzo Herrera; Sur, ídem de Anicete Méndez, calle en medio; Este, ídem de Mercedes Rodríguez; y Oeste, ídem de la testamentaria de Ramón Herrera y propiedad de Jesús Quirós. Sin gravámenes; y habida por compra á Jesús Rodríguez. Inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo doscientos veintisiete, al folio quinientos cinco, bajo el número diez y nueve mil novecientos diez y seis, partido "Oriental," asiento número primero. Está valorado en cuarenta y seis pesos. Y los materiales de una casucha, valorados en cuatro pesos. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de la señora Ramona Rodríguez y Chacón, y se venden á solicitud de la única parte interesada, para el pago de deudas y costas.— Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía segunda constitucional de San José.—Abril tres de mil ochocientos ochenta y seis.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan Rafael Mora.—Constantino Fallas.
3 v. 3.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean interesados en los bienes que quedaron por muerte de la señora María Ramírez Araya, que fue mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro de quince días se presenten á deducir sus derechos en su mortuoria que hoy principio.

Alcaldía 2ª. San Ramón, abril 8 de 1886.

JESÚS MONGE T.

Gregorio Ugalde | Franco. Hoyos.

REGIMEN MUNICIPAL.

CIRCULAR Nº 261.

Gobernación de la provincia de Heredia. | Abril 7 de 1886.

A los Jefes Políticos, Agentes de Policía y Jueces de Paz de esta provincia.

Siendo ésta la época oportuna para la siembra de árboles de pega, llamo á Uds. la atención sobre lo prevenido por los artículos 551 y 552 del Código Fiscal, que prohíben destruir ó cortar los árboles situados á 70 metros de las vertientes y á 10 metros á un lado y otro de los ríos en todo su curso.

Espero que Uds. impartirán sus órdenes para que cualquier persona que haya destruido los bosques á orilla de los ríos ó manantiales que existen en sus terrenos, proceda inmediatamente á su replantación bajo la pena de \$ 25 á \$ 100 que establece el artº 553 del Código dicho, si no lo verifica.

También prevendrán Uds. á todos los vecinos de su jurisdicción tengan en perfecto estado de limpieza los desagües que deben existir á un lado y otro del camino en sus pertenencias y de reparar cualquier mal paso que se halle en los mismos á fin de que las vías de comunicación se conserven en buenas condiciones y no sufran gran deterioro en la época de las próximas lluvias.

El día 1º de mayo próximo pasarán Ustedes un registro general para cerciorarse del exacto cumplimiento de lo anteriormente prevenido y para dar cuenta á esta autoridad de los defectos que encuentren sobre este asunto y proceder contra los contraventores conforme lo prevenido por la ley.

Dios guarde á Uds.

JUAN J. FLÓRFZ.

Agencia 1ª Principal de Policía de la provincia de San José.

A todos los interesados en los bienes pertenecientes á la sucesión de la finca doña Jacinta Morales de Carrillo, hago saber que por disposición de esta

autoridad, dictada esta misma fecha, y de conformidad con el artículo 54 del Reglamento de Policía del 30 de octubre de 1849, y previo el dictamen respectivo se ha mandado destruir la casa que en el lado Oeste de la plaza principal de esta ciudad, ocupa la tienda de comercio de don Teodoro Quirós, por constar que se halla en estado de amenazar ruina.

En consecuencia, se previene á dichos interesados, que dentro del término de treinta días, contados de la fecha, deben tener demolido aquel edificio, con apercibimiento de que si no lo hicieron, pagarán la multa de cien pesos y los gastos que la Policía invirtiere en la demolición.

San José, abril de 1886.

MANCEL V. ZELADÓN.
10 v. 2.

SECCION EDITORIAL.

Banquete.

El Excelentísimo Señor General Presidente dió ayer una comida, de carácter privado, á la cual concurren los Honorables Secretarios de Gobernación, de Relaciones Exteriores y de Hacienda, los Subsecretarios de los dos primeros Ministerios y el de Guerra, y algunos amigos particulares del General Presidente.

Este alto funcionario, al empezarse el servicio de postres, dedicó el banquete al Honorable Señor Secretario de Gobernación, quien había pensado en hacer un viaje que ya no tuvo efecto, no obstante lo cual el General Presidente dispuso hacerle aquel obsequio.

El Honorable señor Durán dió las gracias en términos expresivos, y en seguida hicieron uso de la palabra los Honorables Secretarios de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

La franca cordialidad y la identidad de miras encaminadas al bien de la República, se reflejaban en aquellos brindis, que fueron acogidos con aplauso.

También los señores General don Apolinar de Jesús Soto, don José Durán, General don Rafael Villegas y don Manuel Aragón, brindaron expresando conceptos patrióticos, y fueron muy bien recibidos sus discursos.

Las personas que concurren á aquella comida, se retiraron á las diez de la noche, complacidas de tan agradable reunión, y agradeciendo las finas atenciones del señor General Presidente.

SECCION DE AVISOS.

CORREO.

El lunes 12 del mes en curso, á las 2 y media p. m., se despachará un correo extraordinario para Europa y EE. UU. de Norte-América, vía Limón, por el vapor-Foxhall.

Dirección general de correos.—San José, abril 9 de 1886.

M. G. ESCALANTE.

1 v. 1.

Vapor "Foxhall."

Según cablegrama recibido, dicho vapor debe llegar al Puerto de Limón el lunes 12 del corriente, y saldrá directamente para Nueva-Orleans el martes 13 del corriente, después de la llegada del tren ordinario de Carrillo. El correo debe ser despachado del interior el lunes 12 para alcanzarlo.

San José, 9 de abril de 1886.

MINOR C. KEITH.

2 v. 1.

Compro un eje de fierro junto con las rosetas correspondientes, para una rueda de agua.

San José, abril 9 de 1886.

CARLOS WENGEL.

Cerca del Hotel Victor.

6 v. 1.

LOTERIA.

Quedan pocos billetes por venderse, en las demás agencias y en la del que suscribe.—Ojo á la bandera colorada.

Plaza principal.—San José, abril 10 de 1886.

J. TEODORICO QUIROS.

2 v. 1.

Vendo un caballo de tiro, joven, alto y manso.

RECARDO BONILLA H.

3 v. 1.

AVISO.

Se vende una finca situada en San Miguel de los Desamparados, ó sea á dos leguas de esta ciudad. La finca se compone de una manzana y un octavo de café, una manzana de potrero, y un beneficio de curtir pieles enteramente arreglado y con fuerza de agua.

ECHEVERRÍA & CASTRO.

3 v. 3.

AL COMERCIO.

Durante el presente mes estará á la carga en Nueva York un velero que tocará en el puerto de Puntarenas.

Para pormenores dirigirse á los señores Pomares & Cushman.

38 Broadway.

Nueva York.

San José, marzo 19 de 1886.

Compañía de Agentes de Costa-Rica.

10 v. 10.

AVISO.

A trescientas varas del río Torres, al Norte de esta ciudad, poseo un pequeño potrero como de dos manzanas, propio para vacas de leche; el cual ofrezco vender barato á quien quiera comprarlo.

San José, abril 6 de 1886.

MARCELO BEENE^s.

3 v. 2.

Broza seca de café tostado, se compra en el n.º 23, calle de la Catedral-Norte, en seguida de la Botica del Dr. Silva.

3 v. 3.

LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

Sorteo para el domingo 11 de abril de 1886.

\$ 3,000 en premios.

distribuidos en la forma siguiente:

1	Premio de \$ 1,000-00	\$ 1,000-00
3	id. de ,, 200-00 cada uno	600-00
5	id. de ,, 100-00 id. id.	500-00
6	id. de ,, 50-00 id. id.	300-00
8	id. de ,, 25-00 id. id.	200-00
20	id. de ,, 10-00 id. id.	200-00
40	id. de ,, 5-00 id. id.	200-00

Tres mil pesos..... \$ 3,000-00

La emisión consta de 4,284 billetes de \$ 1-00 cada uno.


De venta en todas las Agencias.

Junta de Caridad.—San José, marzo 22 de 1886.

CAMILO MORA A.,
Secretario.

AVISO.

A las doce del día catorce de abril próximo, se rematarán en la puerta principal de esta oficina, en el mejor postor, las mercaderías que á continuación se expresan, por estar vencido el término de depósito que la ley permite.

Marcas.	Nº	Bultos.	Contenido.
V. L.	² / ₇₃	2	Grasa.
^S / _M	^S / ₁₀	1	Máquinas para desgranar maíz.
F. W. H.	137	1	Aceite.
R. K. X.		1	Impresos.
R. A.	^S / ₁₀	1	Fósforos.
J. D.	^S / ₁₀	57	Escobas sueltas.
^S / _M	^S / ₁₀	2	Rollos alambre para cercas.
	^S / ₁₀	1	Clavos para techos.

También se rematará en el lugar, día y hora indicados, por renuncia y con autorización de su dueño, una caja P. T. n.º 2, conteniendo cajitas de cartón vacías, para rebozos.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Administración General de Aduanas.—San José, marzo 22 de 1886.

6 v.—3.

J. A. QUIROS.

Fábrica de chocolate

Comercio 49. Oriente.

VICENTE PÉREZ.

26 v. 19.

Vendo un toro fino de buena raza

San José abril 6 de 1886.

JOSÉ DURÁN.

8 v. 2.